

*Aspirantes admitidos*

1. Eugenio Casares Baquerín.
2. María Blanca Caña Rodríguez.
3. Emilio Rueda Bores.

*Aspirantes excluidos*

Ninguno.

Se concede a los mismos el plazo de quince días prevenido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y número 2 del artículo 5.º del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, vigente, a fin de que los interesados puedan formular sus reclamaciones.

Palencia, 3 de noviembre de 1979.—El Alcalde.—15.055-E.

**27239** *RESOLUCION del Cabildo Insular de Gran Canaria referente a la convocatoria para proveer dieciocho (18) plazas de Médicos residentes de primer curso para el Hospital Insular.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas» de fechas 25 de octubre, número 245, y de 2 de noviembre, número 252, aparecen publicadas las bases, convocatoria y ampliación de la misma para la provisión, en régimen de externado, de dieciocho (18) plazas de Médicos residentes de primer grado para el Hospital Insular de Las Palmas de Gran Canaria.

Los interesados deberán presentar solicitud, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del día siguiente hábil a la publicación del presente extracto en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacer la misma en el Registro de Entrada de este órgano de gestión (sita en el propio Hospital Insular), desde las ocho a las trece horas de los días hábiles, debiendo reintegrarse adecuadamente las instancias y haciendo constar en las mismas que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria.

A las instancias deberá adjuntarse justificante de haber ingresado en la Caja-Depositaria del órgano de gestión (sita en el Hospital Insular) la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen.

Las Palmas de Gran Canaria, 5 de noviembre de 1979.—El Presidente.—15.056-E.

**27240** *RESOLUCION del Cabildo Insular de Tenerife referente al concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor especial de Oboe y similares del Conservatorio Superior de Música.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 129, de fecha 26 de octubre de 1979, se inserta anuncio con las bases y programa para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Profesor especial de Oboe y similares del Conservatorio Superior de Música, no estatal, de Santa Cruz de Tenerife, dependiente de este excentísimo Cabildo Insular.

Esta plaza está dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 6, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Las instancias, solicitando tomar parte en las pruebas, debidamente reintegradas, se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la excentísima Corporación, y se presentarán en el Registro General de ésta durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca publicado este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Santa Cruz de Tenerife, 30 de octubre de 1979.—El Secretario interino, Alonso Fernández del Castillo Machado.—Visto bueno, el Presidente, José Miguel Galván Bello.—14.850-E.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**27241** *ORDEN de 27 de octubre de 1979 por la que se concede la libertad condicional a 16 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1958 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977; a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Mariano Pérez San José.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Pedro Fernández Fernández y Juan Angel Alonso López.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Juan Antonio García Ródenas.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Francisco Carrero Morillo, Adolfo Díaz Jiménez, Evaristo Vigo Francés, Juan Manuel Cabaleiro Granada, Juan Guerrero Mancebo y Vicente Benito Espartero Hernández.

Del Complejo Penitenciario Femenino de Madrid: Pachary Yampían.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Juan Debón Lozano.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Miguel Jiménez Jiménez, Didier Françoise Lapouge, Ramón Padilla Velasco y Julio Rodríguez Valcárcel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de octubre de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**27242** *ORDEN de 29 de octubre de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador señor Caballero Martín, en nombre y representación de don Ramón Espejo y Pérez de la Concha, contra el acuerdo del Consejo Superior de Protección de Menores de 11 de febrero de 1975, que estimó parcialmente el recurso deducido contra la liquidación practicada al actor por las diferencias de retribuciones correspondientes al año 1973, así como contra la desestimación presunta por el Ministerio de Justicia de los recursos de alzada interpuestos con fechas 28 de noviembre de 1974 y 8 de marzo de 1975, la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado la sentencia número 353, de 4 de julio de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad aducidas por el Abogado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Caballero Martín, en nombre y representación de don Ramón Espejo y Pérez de la Concha, contra el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Superior de Protección de Menores de 11 de febrero de 1975, que estimó parcialmente el recurso deducido contra la liquidación practicada por el actor, por las diferencias de retribuciones correspondientes al año 1973, así como contra la desestimación presunta por el Ministerio de Justicia de los recursos de alzada interpuestos con fechas 28 de noviembre de 1974 y 8 de marzo de 1975, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo, por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel Marín Arias.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.